

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

Rad. 2015-00385

De conformidad con la solicitud allegada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito, por la Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio a ese despacho comunicando que la solicitud contenida en su Oficio No. 538 del 29 de noviembre 2023, SURTE EFECTOS LEGALES, pues aunque en el momento existen embargo de remanentes, este deviene de un proceso civil y no de la jurisdicción laboral caso en el cual hay lugar a decretar la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades en la forma dispuesta en el artículo 465 del CGP.

Líbrese oficio por el Centro de Servicios al Juzgado Tercero Laboral del Circuito, dando alcance al oficio No. 538 del 29 de noviembre 2023 dentro del proceso radicado 63-001-31-05-003-2018-00098-00.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d16ec55b68f1711d28fbb3a9e1342001711e70348a59959cc71922c8fd05e**

Documento generado en 04/12/2023 04:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>